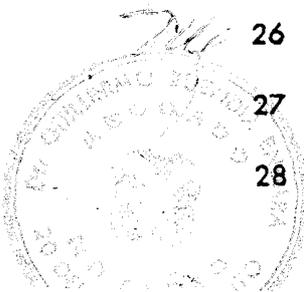




NOTARIA VIGESIMA NOVENA

1		
2	DEL	0000003
3	CANTON	QUITO
4	*****	
5	AUMENTO DE CAPITAL , RE-	En la ciudad de San
6	FORMAS Y CODIFICACION DE	Francisco de Quito ,
7	ESTATUTOS	capital de la Repú-
8		blica del Ecuador ,
9	DE LA CIA.	hoy día primero de
10	DENOMINADA	marzo de mil nove-
11		cientos noventa y
12	" PROCELEC CIA. LTDA. "	cinco /, ante mi, el
13		Notario Vigésimo No-
14		veno del Cantón Qui-
15	CAPITAL ANTERIOR:	to . Doctor Rodrigo
16	\$ 1'300.000,00	Salgado Valdez, com
17	CAPITAL AUMENTO:	parece : el señor
18	\$ 3'700.000,00	José Patricio Pala-
19	CAPITAL ACTUAL:	cios Alvarez. de es-
20	\$ 5'000.000,00	tado civil casado.
21	en su calidad de Gerente General y Representante	
22	Legal de la Compañía PROCELEC CIA. LTDA. según	
23	consta de los respectivos documentos habilitantes	
24	que se agregan /- El compareciente es mayor de	
25	edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en	
26	esta ciudad de Quito, legal para contratar y poder	
27	obligarse a quienes se conocer doy fe y dicen que	
28	eleve a escritura pública la minuta que me entrega	



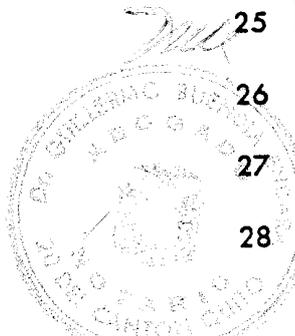
cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente-

1 te.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
2 públicas a su cargo sirvase insertar esta en la que
3 consta el aumento de capital, reformas y codifica-
4 ción de estatutos al tenor de las siguientes cláus-
5 ulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a cele-
6 brar la presente escritura el señor JOSE PATRICIO
7 PALACIOS ALVAREZ, en su calidad de Gerente General
8 y Representante Legal de la Compañía PROCELEC CIA.
9 LTDA, como consta del nombramiento que se adjunta
10 como habilitante. El compareciente es mayor de
11 edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecua-
12 toriana, de profesión Ingeniero Eléctrico, domici-
13 liado en esta ciudad de Quito. - SEGUNDA: ANTECE-
14 DENTES.- DOS PUNTO UNO.- "PROCELEC CUENCA CIA.
15 LTDA", se constituyó el veinte y ocho de julio de
16 mil novecientos ochenta ante el señor Notario Pú-
17 blico Segundo de este Cantón ^{Cuenca} Doctor Rubén Vintimi-
18 lla Bravo, mediante escritura pública que se ins-
19 cribió en el Registro Mercantil con el número cien-
20 to once el doce de Agosto del mismo año. - DOS PUNTO
21 DOS.- Posteriormente, mediante escritura pública
22 celebrada ante el señor Notario Cuarto Doctor Al-
23 fonso Andrade Ormaza, el tres de Diciembre de mil
24 novecientos ochenta y siete, e inscrita con el
25 número veinte y ocho el veinte de Enero de mil
26 novecientos ochenta y ocho, se declaró la reactiva-
27 ción de la compañía: declarándose, suenas, el in
28

0000004



1 cremento del capital social a UN MILLON TRESCIENTOS
 2 MIL SUCRES, la aceptación de los nuevos socios y la
 3 reforma de sus estatutos sociales, en la que se
 4 refiere al objeto social y al capital social. La
 5 Junta General Extraordinaria Universal de Socios de
 6 esta compañía en reunión de veinte de Julio de este
 7 año, resolvió el cambio de Domicilio a la ciudad de
 8 Quito, y el cambio de su Denominación por "PROCELEC
 9 COMPANIA LIMITADA"; a la vez que, autoriza a su
 10 Gerente el señor José Palacios Alvarez para que
 11 realice las gestiones necesarias en cumplimiento de
 12 estas resoluciones. Asi mismo, esta Compañia, en
 13 Junta General Extraordinaria Universal de fecha
 14 veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos
 15 ochenta y nueve, ratifica las resoluciones tomadas
 16 en la Junta General anterior, y resuelve, además,
 17 reformar su Estatuto Social, en lo que corresponde.
 18 - DOS PUNTO TRES.- Mediante escritura pública de
 19 veinte y cinco de marzo de mil novecientos ochenta
 20 y ocho, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón
 21 Cuenca, doctor Alfonso Andrade Ormaza los señores:
 22 Ingeniero Comercial José Jarrin Ochoa, Ingeniero
 23 Eléctrico Gina Mchuca y Arnando Alvarez Torres
 24 transfieren doscientas participaciones cada uno, es
 25 decir, todas las participaciones que poseen en la
 26 compañía a favor de la señora Sandra Vega de Pala-
 27 cios.- DOS PUNTO CUATRO.- Mediante escritura publi
 28



ca de doce de enero de mil novecientos noventa,

1 suscrita ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca,

2 Doctor Alfonso Andrade Ormaza e inscrita con el

3 número diecisiete veinte de veinte y nueve de octu-

4 bre de mil novecientos noventa del Registro Mer-

5 cantil del Cantón Quito se reforma el Artículo

6 Segundo de los Estatutos en los siguientes térmi-

7 nos: Artículo segundo: "DOMICILIO: El Domicilio

8 Principal de la compañía es la ciudad de Quito,

9 pero podrá establecerse sucursales, agencias o

10 delegaciones en cualquier lugar del país o del

11 exterior: y, Dos.- El cambio de la Denominación de

12 la compañía a "PROCELEC COMPANIA LIMITADA": y de

13 esta forma queda reformado el artículo Primero de

14 los Estatutos Sociales, el mismo que dirá: "DENOMI-

15 NACION: La Sociedad operará bajo la denominación de

16 "PROCELEC COMPANIA LIMITADA".- TERCERA: AUMENTO DE

17 CAPITAL.- El Gerente General cumpliendo con lo

18 acordado por la Junta General de Socios de la Com-

19 pañia, en forma unánime, celebrada el día martes

20 diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y

21 cinco, que como habilitante se acompaña, ~~suma el~~

22 ~~capital de la Compañia PROCELEC CIA. LTDA en tres~~

23 ~~millones seiscientos mil sueres (\$1.3700.000.00)~~

24 ~~con lo cual el capital de la misma que actualmente~~

25 ~~es de un millón trescientos mil sueres~~

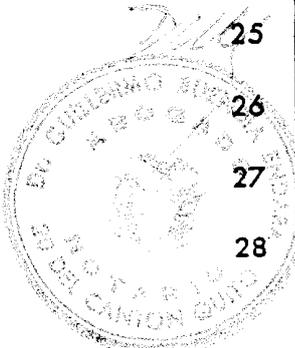
26 ~~(\$1.1300.000.00) pasó de once millones de sueres~~

27 ~~(\$1.5700.000.00), aumento que se lo hace de la~~

28



1	manera constante en el cuadro expuesto a continuación:			
2	SOCIOS	CAPITAL INICIAL	AUMENTO	NUEVO CAPITAL
3	Sandra Vega			
4			0000005	
5	de Palacios	S/. 1'200.000	3'700.000	4'900.000
6	Fausto Vega			
7	López	50.000	0	50.000
8	Fabián Perez	50.000	0	50.000
9	-----			
10		1'300.000	3'700.000	5'000.000
11	Los socios que participan en el presente aumento de			
12	capital son <u>ecuatorianos</u> y lo realizan de la si-			
13	guiente manera: <u>En numerario</u> , por un valor de un			
14	millón ciento siete mil seiscientos sucres			
15	(S/.1'107.600,00), valor que la señora Sandra Vega			
16	tiene depositado con fecha veinte y tres de junio			
17	de mil novecientos noventa y cuatro en la Cuenta			
18	Corriente número cero cero trescientos veinte y			
19	tres cuatrocientos ochenta veinte y cinco (0032348-			
20	0025) de PROCELEC COMPANIA LIMITADA., en el CITI-			
21	BANK; según se desprende de la fotocopia adjunta .			
22	el depósito efectuado y el comprobante de ingreso a			
23	Caja número cero doscientos setenta y siete (0277).			
24	La diferencia, esto es dos millones quinientos			
25	noventa y dos mil cuatrocientos sucres			
26	(S/.2'592.400,00) por compensación de crédito me-			
27	diante pago de deuda que la empresa mantiene con la			
28	señora Sandra Vega, según consta en los Balances,			



presentados a la Superintendencia de Compañías

1 correspondiente al año mil novecientos noventa y
2 tres, bajo la cuenta PRESTAMOS DE ACCIONISTAS.-

3 CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- La Junta General de

4 Accionistas de la Compañía reunida el día martes

5 diecisiete de enero de mil novecientos noventa y

6 cinco, decidió por unanimidad la reforma de los

7 siguientes artículos: cuatro; cinco; décimo segun-

8 do; vigésimo primero; vigésimo segundo; vigésimo

9 tercero; vigésimo cuarto; y, vigésimo noveno del

10 Estatuto Social. Igualmente, la Junta General de

11 Socios acuerda por unanimidad derogar y suprimir el

12 artículo vigésimo octavo. Los artículos, incluidas

13 las reformas, dirán: "Artículo Cuarto: OBJETO SO-

14 CIAL.- La compañía tiene por objeto social la fa-

15 bricación, elaboración, diseño, comercialización,

16 asesoramiento técnico, mantenimiento, peritaje,

17 ensamblaje y maquila de equipos y sistemas eléctri-

18 cos, electrónicos, telefónicos, mecánicos, hidráu-

19 licos y afines. Investigación, diseño, construcción

20 y comercialización de vehículos autopropulsados

21 eléctricamente y con cualquier otro tipo de trac-

22 ción o combustible. autómatas, microprocesadores.

23 Para el cumplimiento de este objeto social, la

24 compañía podrá importar y exportar todos los equi-

25 pos, piezas, materiales y objetos de su actividad.

26 Podrá también esta compañía actuar como mandataria,

27 representante, comisionista dentro y fuera del país

28

00000000



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en asuntos relativos a su giro social, y celebrar todos los actos y contratos que correspondan. Adicionalmente, tiene por objeto el diseño y construcción de obras civiles. En general, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley". "Artículo Quinto: El capital social de esta compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000), dividido en cinco mil participaciones del valor de un mil sucres cada una".

"Artículo Décimo Segundo: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde representar tanto judicial como extrajudicialmente a la Compañía al Gerente, quién deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones legales pertinentes y a los presentes estatutos. El Presidente ejercerá la representación legal en ausencia o impedimento, temporal o definitiva, del Gerente". "Artículo Vigésimo Primero: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será socio de la Compañía y durará cuatro años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño de su función inscribirá el nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón". "Artículo Vigésimo Segundo: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Convocar en caso de ausencia del Gerente a Junta General; c) Suscribir con el Gerente los certificados de aportaciones y las actas de Junta General;



d) Colaborar con el Gerente para la buena marcha

administrativa y financiera de la compañía; e)

Autorizar por escrito al Gerente para que suscriba

las obligaciones y contratos que pasen de los diez

mil salarios mínimos vitales; f) Las demás que le

confiere la Ley de Compañías y los Estatutos. A

falta o impedimento del Presidente, actuará como

subrogante el que fuere designado por la Junta

General". "Artículo Vigésimo Tercero: DEL GERENTE:

El Gerente podrá o no ser socio de la compañía y

durará cuatro años en el ejercicio del cargo, pu-

diendo ser reelegido indefinidamente. Para el de-

sempeño de su función deberá inscribir el nombra-

miento en el Registro Mercantil del domicilio prin-

cipal de la compañía".- "Artículo Vigésimo Cuarto:

ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL GERENTE.- A más de las

legales tendrá: a) Convocar a Junta General de

Socios; b) Dirigir y administrar los negocios y la

gestión económica de la compañía, llevando el movi-

miento contable de caja bajo su responsabilidad; c)

Manejar los fondos, girar y endosar cheques, acep-

tar y endosar letras de cambio y suscribir contra-

tos que obliguen a la compañía, hasta la suma equi-

valente a diez mil salarios mínimos vitales, y

cuando fuere mayor, su intervención requerirá la

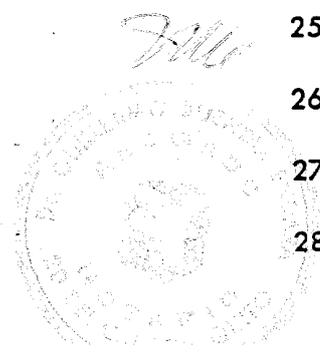
autorización por escrito del Presidente; d) Gestio-

nar empréstitos externos e internos y hacerlos

efectivos de acuerdo con la cuantía establecida en



1 los presentes Estatutos: e) Velar por la regulari-
2 dad y exactitud de las recaudaciones provenientes
3 de contratos, intereses y cobros en general; f) 0000007
4 Suscribir conjuntamente con el Presidente los cer-
5 tificados de aportaciones y las actas de Junta
6 General en su condición de Secretario de la misma;
7 g) Nombrar empleados permanentes y ocasionales,
8 cuya designación no corresponda a la Junta General;
9 h) Presentar el balance y la cuenta de pérdidas y
10 ganancias, así como la propuesta de distribución de
11 beneficios dentro de los primeros meses de cada
12 año: i) Cuidar que se lleve debidamente la contabi-
13 lidad y correspondencia de la compañía; j) Suscri-
14 bir por el solo a nombre de la compañía toda clase
15 de actos y contratos excepto aquellos que de acuer-
16 do a estos estatutos, necesita la autorización por
17 escrito del Presidente: y, k) En general cumplir
18 con los deberes y ejercer los derechos que la Ley y
19 estos Estatutos determinan específicamente. En caso
20 de ausencia o impedimento del Gerente, le subrogará
21 con todas sus facultades el Presidente, incluidas
22 la representación legal, judicial y extrajudicial
23 de la compañía" "En lugar de Artículo Vigésimo
24 Noveno póngase Artículo Vigésimo Séptimo". "Supri-
25 mase el Artículo Vigésimo Octavo" .- QUINTA: CODI-
26 FICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: La Junta Gene-
27 ral de Socios de la compañía reunida el día martes
28



diecisiete de enero de mil novecientos noventa y

1 cinco, decidió por unanimidad codificar los estatu-
2 tos sociales, como consta a continuación: CODIFICA-
3 CION DE LOS ESTATUTOS DE PROCELEC COMPANIA LIMITA-
4 DA.- Artículo Primero: DENOMINACION.- La Compañía
5 operará bajo la denominación de "PROCELEC COMPANIA
6 LIMITADA".- Artículo Segundo: DOMICILIO.- El Domi-
7 cilio Principal de la compañía es la ciudad de
8 Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o
9 delegaciones en cualquier lugar del país o de
10 exterior.- Artículo Tercero: DURACION.- El plazo de
11 duración de la compañía es de veinte años, contados
12 desde la fecha de inscripción del presente contrato
13 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorro-
14 garse o reducirse, cumpliéndose para ello con los
15 requisitos legales. - Artículo Cuarto: OBJETO
16 SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social la
17 fabricación, elaboración, diseño, comercialización,
18 ensamblaje y maquila de equipos y sistemas
19 eléctricos, electrónicos, telefónicos, mecánicos,
20 hidráulicos y afines. Investigación, diseño,
21 construcción y comercialización de vehículos
22 autopropulsados eléctricamente y con cualquier otro
23 tipo de tracción o combustible, autómatas,
24 microprocesadores. Para el cumplimiento de este
25 objeto social, la compañía podrá importar y
26 exportar todos los equipos, piezas, materiales y
27
28

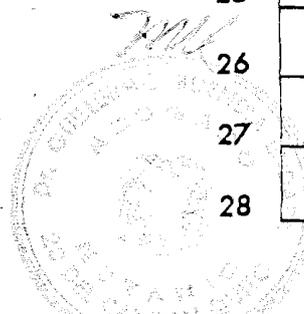
7/10/92

7/10/92



1 objetos de su actividad. Podrá también esta compa-
2 ñía actuar como mandataria, representante, comisio-
3 nista dentro y fuera del país en asuntos relativos ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁸
4 a su giro social, y celebrar todos los actos y
5 contratos que correspondan. Adicionalmente, tiene
6 por objeto el diseño y construcción de obras civi-
7 les. En general, la compañía podrá realizar todos
8 los actos y contratos permitidos por la Ley.- Ar-
9 tículo Quinto: CAPITAL SOCIAL.- El capital social
10 de esta compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES
11 (S/.5'000.000.00), dividido en cinco mil participa-
12 ciones del valor de un mil sucres cada una.- Ar-
13 tículo Sexto: APORTACIONES.- La Compañía entregará
14 a cada socio un certificado de aportaciones firmado
15 por el Presidente y el Gerente de la compañía, en
16 el que se hará constar su carácter de no negociable
17 y el número de participaciones que por su aporta-
18 ción le corresponda. - Artículo Séptimo: TRANSFE-
19 RENCIAS.- Las participaciones sociales son indivi-
20 sibles pero pueden ser transferidas por acto entre
21 vivos, en beneficio de otro u otros socios o terce-
22 ros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
23 capital social. La transferencia se hará por escri-
24 tura pública y observando los requisitos determina-
25 dos por la Ley de Compañías.- Artículo Octavo:
26 LIBRO DE APORTACIONES.- La Compañía abrirá y lleva-
27 rá un libro de aportaciones de socios, en el que se
28

Ref



inscribirán los certificados de aportaciones, con

1 la indicación del nombre del socio, tenedor de los
2 mismos, en el que se anotarán las sucesivas trans-
3 ferencias y las demás modificaciones que ocurran
4 respecto al derecho de las participaciones. Esta
5 inscripción se efectuará válidamente con la firma
6 del representante legal de la compañía, siempre que
7 se hayan observado las disposiciones legales.-

8 Artículo Noveno: SOCIOS. El certificado de aporta-
9 ción, confiere al tenedor legítimo, la calidad de
10 socio y le atribuye como mínimo los derechos funda-
11 mentales establecidos en la Ley de Compañías. No se
12 reconoce privilegio ni beneficio alguno entre los
13 socios.- Artículo Décimo: RESPONSABILIDAD DE LOS

14 SOCIOS.- Los socios responderán por las
15 obligaciones de la compañía hasta el monto de sus
16 participaciones individuales.- Artículo Décimo

17 Primero: REGIMEN ADMINISTRATIVO.- La Compañía será
18 administrada por: La Junta General, el Presidente y
19 el Gerente. Será fiscalizada por un Comisario.-

20 Artículo Décimo Segundo: REPRESENTACION LEGAL.-

21 Corresponde representar tanto judicial como
22 extrajudicialmente a la Compañía al Gerente, quien
23 deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones
24 legales pertinentes y a los presentes estatutos. El
25 Presidente ejercerá la representación legal en
26 ausencia o impedimento, temporal o definitiva
27 del Gerente. - Artículo Décimo Tercero: LA
28



1 JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los
 2 socios legalmente convocados y reunidos, es el
 3 órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales
 4 podrán ser ordinarias o extraordinarias y se
 5 reunirán en el domicilio social.- Artículo Décimo
 6 Cuarto: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas
 7 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
 8 dentro del primer trimestre posterior a la
 9 finalización del ejercicio económico de la sociedad
 10 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley o
 11 para considerar cualquier otro asunto puntualizado
 12 en la convocatoria. A r t í c u l o D é c i m o
 13 Quinto: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las
 14 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
 15 fueren convocadas para tratar los asuntos
 16 determinados en la convocatoria.- Artículo Décimo
 17 Sexto: JUNTAS UNIVERSALES.- Las Juntas Generales
 18 tanto ordinarias como extraordinarias, serán
 19 convocadas por comunicación escrita a los socios y
 20 al Comisario, con ocho días de anticipación por lo
 21 menos al fijado para la reunión. No obstante lo
 22 anterior, las Juntas se entenderán convocadas y
 23 quedarán válidamente constituidas en cualquier
 24 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para
 25 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
 26 todo el capital pagado y los asistentes acepten por
 27 unanimidad la celebración de la Junta. Todos los
 28

0000009



concurrentes deberán suscribir el acta respectiva

1 bajo sanción de nulidad.-/Artículo Décimo Séptimo:

2 QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no

3 podrán constituirse en primera convocatoria, si no

4 está representado por los concurrentes por lo menos

5 el cincuenta y uno por ciento del capital pagado;

6 b) En segunda convocatoria, las juntas generales

7 podrán reunirse con el número de socios presentes y

8 así se expresará en la convocatoria; c) Para que

9 las Juntas Generales puedan acordar válidamente el

10 aumento o disminución del capital social, la

11 transformación, la fusión, la disolución

12 anticipada, la reactivación de la compañía en

13 proceso de liquidación, y en general, cualquier

14 modificación de los Estatutos, deberá resolverse en

15 primera convocatoria con los votos de las dos

16 terceras partes del capital pagado y en segunda

17 convocatoria con los votos de una tercera parte del

18 capital pagado; d) Las decisiones de la Junta

19 General serán formuladas por simple mayoría de

20 votos, salvo cuando se requiera unanimidad según lo

21 previsto en la Ley, u otros porcentajes que

22 determine los estatutos; e) Los miembros de los

23 organismos administrativos y de fiscalización, así

24 como los administradores, no podrán votar en los

25 casos que así determine la Ley de Compañías.- Ar-

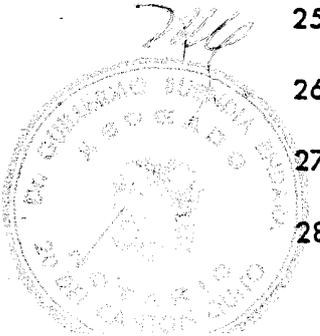
26 tículo Décimo Octavo: ASISTENCIA Y REPRESENTACION:

27 Las Juntas Generales están formadas por titulares

28



1 de las participaciones o los representantes que
 2 acrediten debidamente su calidad.- Artículo Décimo
 3 ~~Noveno: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General~~ 0000010
 4 estará dirigida por el Presidente y en su ausencia
 5 por el Gerente o por la persona designada para el
 6 efecto en la reunión; b) Actuará de Secretario el
 7 Gerente o la persona a quien la Junta elija como
 8 Secretario AD-Hoc. c) El Presidente o la persona
 9 que hubiere actuado como tal y el Secretario
 10 suscribirán el acta correspondiente, l salvo lo
 11 previsto en la cláusula Décimo Sexta: d) De cada
 12 junta se formará un expediente con copia del acta y
 13 los documentos que sirvan para justificar que la
 14 Junta se celebró válidamente.- Artículo Vigésimo:
 15 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Designar y
 16 remover al Presidente, al Gerente y al Comisario,
 17 observando los requisitos legales: b) Aprobar las
 18 cuentas y balances que presente el Gerente; c)
 19 Resolver sobre la forma en que debe hacerse el
 20 reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de
 21 las participaciones sociales y en la admisión de
 22 nuevos socios, requiriéndose en su caso el
 23 consentimiento unánime del capital social y la
 24 prórroga de plazo de duración; e) Acordar y aprobar
 25 todas las modificaciones a los Estatutos: f) Resol-
 26 ver sobre la fusión y transformación de la compa-
 27 ñía; y, g) Las demás que no estuvieren otorgadas
 28



por la Ley y estos Estatutos al Gerente o al Presi-

1 dente.- Artículo Vigésimo Primero: DEL PRESIDENTE.-

2 El Presidente será socio de la Compañía y durará

3 cuatro años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser

4 reelegido indefinidamente. Para el desempeño de su

5 función inscribirá el nombramiento en el Registro

6 Mercantil del Cantón.- Artículo Vigésimo Segundo:

7 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a) Presidir

8 las sesiones de Junta General; b) Convocar en caso

9 de ausencia del Gerente a Junta General; c) Suscri-

10 bir con el Gerente los certificados de aportaciones

11 y las actas de Junta General; d) Colaborar con el

12 Gerente para la buena marcha administrativa y fi-

13 nanciera de la compañía; e) Autorizar por escrito

14 al Gerente para que suscriba las obligaciones y

15 contratos que pasen de los diez mil salarios mini-

16 mos vitales; f) Las demás que le confiere la Ley de

17 Compañías y los Estatutos. A falta o impedimento

18 del Presidente, actuará como subrogante el que

19 fuere designado por la Junta General.- Artículo

20 Vigésimo Tercero: DEL GERENTE: El Gerente podrá o

21 no ser socio de la compañía y durará cuatro años en

22 el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelegido

23 indefinidamente. Para el desempeño de su función

24 deberá inscribir el nombramiento en el Registro

25 Mercantil del domicilio principal de la compañía.-

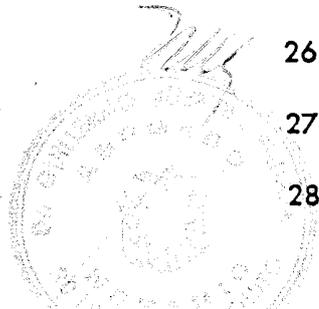
26 Artículo Vigésimo Cuarto: ATRIBUCIONES Y DERECHOS

27 DEL GERENTE.- A más de las legales tendrá: a) Con

28



1 vocar a Junta General de Socios; b) Dirigir y admi-
 2 nistrar los negocios y la gestión económica de la
 3 compañía, llevando el movimiento contable de caja
 4 bajo su responsabilidad; c) Manejar los fondos, 00000 11
 5 girar y endosar cheques, aceptar y endosar letras
 6 de cambio y suscribir contratos que obliguen a la
 7 compañía, hasta la suma equivalente a diez mil
 8 salarios mínimos vitales, y cuando fuere mayor, su
 9 intervención requerirá la autorización por escrito
 10 del Presidente; d) Gestionar empréstitos externos o
 11 internos y hacerlos efectivos de acuerdo con la
 12 cuantía establecida en los presentes Estatutos; e)
 13 Velar por la regularidad y exactitud de las recau-
 14 daciones provenientes de contratos, intereses y
 15 cobros en general; f) Suscribir conjuntamente con
 16 el Presidente los certificados de aportaciones y
 17 las actas de Junta General en su condición de Se-
 18 cretario de la misma; g) Nombrar empleados perma-
 19 nentes y ocasionales, cuya designación no corres-
 20 ponda a la Junta General; h) Presentar el balance y
 21 la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
 22 propuesta de distribución de beneficios dentro de
 23 los primeros meses de cada año; i) Cuidar que se
 24 lleve debidamente la contabilidad y correspondencia
 25 de la compañía; j) Suscribir por el solo a nombre
 26 de la compañía toda clase de actos y contratos
 27 excepto aquellos que de acuerdo a estos estatutos.
 28

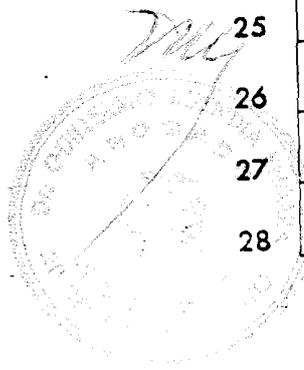


necesita la autorización por escrito del Presiden-

1 te: y, k) En general cumplir con los deberes y
2 ejercer los derechos que la Ley y estos Estatutos
3 determinan específicamente. En caso de ausencia o
4 impedimento del Gerente, le subrogará con todas sus
5 facultades el Presidente, incluidas la representa-
6 ción legal, judicial y extrajudicial de la compa-
7 ñía.- Artículo Vigésimo Quinto: DEL COMISARIO.- La
8 Compañía será fiscalizada por un Comisario, el que
9 será nombrado por la Junta General de Socios y
10 durará en su cargo un año. Sus atribuciones son las
11 determinadas por la Ley de Compañías y las que
12 determine la Junta General de Socios. Artículo
13 Vigésimo Sexto: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
14 económico de la compañía comprende el periodo entre
15 el primero de enero y el treinta y uno de diciembre
16 de cada año. Artículo Vigésimo Séptimo: DISOLUCION
17 Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación
18 de la compañía, no habiendo oposición entre los
19 socios, asumirá las funciones de liquidador el
20 Gerente; más, de haber oposición a ello, la Junta
21 General nombrará uno más liquidadores y señalará
22 sus atribuciones y deberes. La disolución y
23 liquidación provocada por las causas legales
24 pertinentes.- Usted señor Notario se servirá
25 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
26 validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta
27 que se halla firmada por el Doctor Eduardo Torres
28



1 Andrade, Abogado con matricula profesional número
 2 ~~tres mil ciento setenta y siete~~, del Colegio de
 3 Abogados de Quito, la misma que el compareciente
 4 acepta y ratifica en todas sus parts y leida que **0100012**
 5 fue integramente esta escritura, por mi el Notario
 6 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
 7 doy fe .- (Firmado) señor José Patricio Palacios
 8 Alvarez .- Cédula de Identidad número: diecisiete-
 9 cero cuatro cero ocho nueve nueve siete - seis .-
 10 El Notario.- (Firmado) Doctor Rodrigo Salgado -
 11 Valdez . - . - . - ñ - . - . - . - . - . -
 12
 13 A
 14
 15
 16 CONTINUACION
 17
 18 LOS
 19
 20 SIGUIENTES
 21
 22 DOCUMENTOS
 23
 24 HABILITANTES
 25
 26
 27
 28



Quito, 7 octubre de 1994

Señor Ingeniero
José Palacios Alvarez
Ciudad.-

De mi consideración:

Es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios en sesión del 3 de octubre de 1994, procedió a ratificarle como GERENTE GENERAL de PROCELEC CIA. LTDA. por el período de dos años a partir de esta fecha.

Sus atribuciones constan en los estatutos de la Compañía y usted como Gerente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

La escritura pública de constitución de la Compañía se celebró el 28 de julio de 1980 ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, y se inscribió en el Registro Mercantil con el número 111 el 12 de agosto del mismo año. La Compañía aumenta su capital a S/. 1'300.000 y reforma sus estatutos sociales mediante escritura pública celebrada ante el Señor Notario Cuarto del Cantón Cuenca Dr. Alfonso Andrade Ormaza, el 3 de Diciembre de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el 20 de Enero de 1988 con el No. 28. Mediante escritura pública celebrada el 12 de enero de 1990 ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca, Dr. Alfonso Andrade Ormaza, la Compañía reforma sus estatutos y cambia su domicilio a al ciudad de Quito, de acuerdo a la resolución No. 90-3-2-1-140 de la Superintendencia de Compañías de fecha 20 de julio de 1990, inscrita bajo el No. 1720 de fecha 29 de Octubre de 1990 por el Registrador Mercantil del Cantón Quito.

Particular que hago conocer a Usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Arq. Fausto N. Vega López
PRESIDENTE AD - HOC

Yo, José Palacios Alvarez acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de PROCELEC CIA. LTDA. y lo ejerceré por el tiempo indicado en el mismo nombramiento.

Quito, 7 de octubre 1994

Ing. José Palacios Alvarez

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 6482 del 1

Registro de Nombramientos, Tomo 12

Quito, 25 Oct. 1994

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERA

- 11 -

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE PROCELEC COMPANIA LIMITADA.

INSTALACION

0000013

En la ciudad de Quito a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las diecisiete horas (17:00), en el local de PROCELEC CIA. LTDA., ubicada en la Avenida Seis de diciembre y Santa Lucía (esquina), previa la convocatoria correspondiente, la misma que consta en comunicación de quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, con la asistencia de la señora SANDRA VEGA DE PALACIOS, por sus propios derechos, representando un mil doscientas participaciones de un mil sucres cada una, por un monto de un millón doscientos mil sucres; el señor FAUSTO VEGA LOPEZ, por sus propios derechos representando cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, por un monto de cincuenta mil sucres; y el señor FABIAN PEREZ LARREA, por sus propios derechos, representando cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, por un monto de cincuenta mil sucres.

Actúa el señor Ing. JOSE PALACIOS ALVAREZ, Gerente de la Compañía, como Secretario.

Secretaría informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital social, por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos décimo sexto y décimo séptimo la Presidencia declara instalada la Junta y dispone se de lectura a la Convocatoria.

Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto da lectura a la Convocatoria, la misma que consta en comunicación de quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro que dice:

"Quito, 15 de Diciembre de 1994

Señora
SANDRA VEGA DE PALACIOS
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente se convoca a los señores socios de PROCELEC CIA. LTDA. a la Junta General Extraordinaria de Socios



que se llevará a cabo en las oficinas de la Empresa ubicadas en la Avenida Seis de Diciembre y Santa Lucía (esquina) de esta Ciudad de Quito el día martes diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las diecisiete horas.

La Junta tratará y resolverá los siguientes puntos:

- 1) Aprobación del aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de PROCELEC CIA. LTDA., propuesto por el señor Gerente de la Compañía.
- 2) Autorización para la celebración de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos.
- 3) Nombramiento de Comisario.
- 4) Asuntos Varios.

Los documentos a ser conocidos por la Junta General se encuentran a disposición de los socios en las oficinas de la Compañía.

f) ING. JOSE PALACIOS ALVAREZ.- GERENTE PROCELEC CIA. LTDA."

Se da cumplimiento al orden del día.

1) APROBACION DEL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE PROCELEC CIA. LTDA. PROPUESTO POR EL SEÑOR GERENTE DE LA COMPAÑIA.

Interviene el señor Ingeniero JOSE PALACIOS ALVAREZ, Gerente de la Compañía, y manifiesta que es necesario aumentar el capital de la empresa para cumplir con los montos mínimos de capital exigidos por la Ley y por la Superintendencia de Compañías. Para lo cual, pone a consideración de los socios la propuesta de aumento de capital en las siguientes proporciones:

SOCIOS CAPITAL	CAPITAL INICIAL	AUMENTO	NUEVO
Sandra Vega de Palacios S/.	1'200.000	3'700.000	4'900.000
Fausto Vega López	50.000	0	50.000
Fabián Perez Larrea	50.000	0	50.000
	<u>1'300.000</u>	<u>3'700.000</u>	<u>5'000.000</u>

El aumento del capital se deberá realizar de la siguiente manera:

En numerario, por un valor de un millón ciento siete mil seiscientos sucres (S/.1'107.600,00), valor que la señora Sandra Vega tiene depositado con fecha veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro en la Cuenta Corriente número cero cero trescientos veinte y tres cuatrocientos ochenta veinte y cinco (00323480025) de PROCELEC COMPAÑIA LIMITADA., en el CITIBANK; según se desprende de la fotocopia adjunta, el depósito efectuado y el comprobante de ingreso a Caja número cero doscientos setenta y siete (0277). La diferencia, esto es dos millones quinientos noventa y dos mil ~~cuatrocientos sucres~~ (2'592.400,00) por compensación de crédito mediante pago de deuda que la empresa mantiene con la señora Sandra Vega, según consta en los Balances, presentados a la Superintendencia de Compañías correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, bajo la cuenta PRESTAMOS DE ACCIONISTAS.

Adicionalmente, señala que, luego de un análisis minucioso de los Estatutos de la Empresa, es necesaria una reforma de los siguientes artículos: cuatro; cinco; décimo segundo; vigésimo primero; vigésimo segundo; vigésimo tercero; vigésimo cuarto; y, vigésimo noveno. También sugiere derogar y suprimir el artículo vigésimo octavo. Igualmente, señala que es indispensable codificar los Estatutos rectificando y enmendando los errores constantes en los artículos que lo conforman, para en el futuro contar con un instrumento más claro y completo.

La Junta General Universal, aprueba por unanimidad, la propuesta planteada por el señor Gerente de la Empresa y resuelve que el Ingeniero José Palacios Alvarez inicie las acciones legales que culminen con el Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de PROCELEC CIA. LTDA.

2) AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

En concordancia con el numeral primero del Orden del Día la Junta General de Socios autoriza al señor Gerente para que celebre la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de PROCELEC CIA. LTDA.

3) NOMBRAMIENTO DE COMISARIO

La Junta General resuelve por unanimidad tratar sobre la designación de Comisario en una próxima sesión.

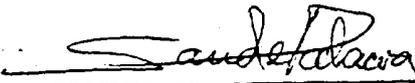
Habiéndose tratado los puntos contemplados en el Orden del Día y siendo las veinte horas, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta.

A las veinte horas treinta minutos la Presidencia declara reinstalada la sesión, disponiéndose que se de lectura del Acta,

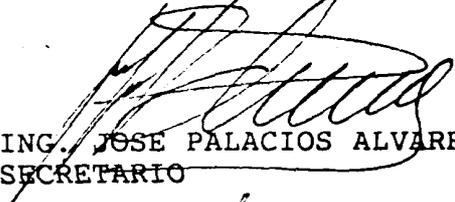


la misma que una vez conocida por la Junta es aprobada por unanimidad por todos los socios.

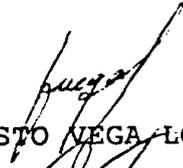
A las veinte horas cuarenta y cinco minutos la Presidencia declara finalizada la Junta, agradeciéndolo a los socios por su presencia y participación.



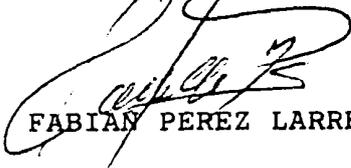
SRA. SANDRA VEGA DE PALACIOS



ING. JOSÉ PALACIOS ALVAREZ
SECRETARIO



FAUSTO VEGA LOPEZ



FABIAN PEREZ LARREA



0000015

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL , REFORMAS Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA CIA. DENOMINADA " PROCELEC COMPAÑIA LIMITADA " , firmada y sellada en Quito , a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco .

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

RAZON.- Mediante Resolución Nº 95.1.1.1.0884, dictada por la Superintendencia de Compañías el 9 de marzo del presente año , fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital , Reformas y Codificación de Estatutos de la Cia. denominada " PROCELEC CIA. LTDA." , otorgada ante mí el primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz .- Quito , a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 2º

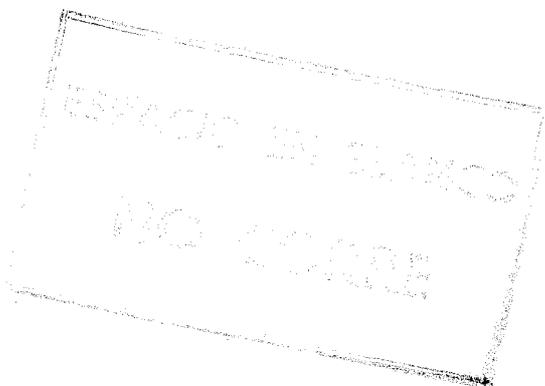
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía, de fecha 28 de julio de 1.980, he sentido razón del Aumento de Capital, REforma y Codificacipón de Estatutos de la Compañía, y su aprobación en la Intendencia - de Compañías de Quito, mediante resolución No. 95-1-1-1-0884 de 9 de marzo de 1.995. Cuenca, 24 de abril de 1.995.



Gerardo J. de los Angeles
NOTARIO SUPLENTE

* 78 *



0000016

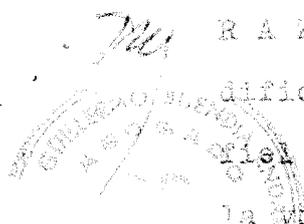
ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ochocientos ochenta y cuatro del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 9 de Marzo de 1995 bajo el número 1205 del Registro Mercantil, tomo 126.-Se tomó nota al margen de la Inscripción número 1720 del Registro Mercantil de veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa, a fs 2855 vta. tomo 121.-Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de prórroga de plazo de duración, el Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " PROCELEC CIA LTDA.".-Otorgada el 1 de Marzo de 1995, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez.-Se fijó un extracto signado con el número 797.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 16962.-Quito, a veinte y seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]



RAZON: Siento como tal, que en esta fecha he dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Nº 95-1.1.1.0884; de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO, que aprobó esta escritura.- CUENCA, 9 DE MAYO DE 1995.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-

[Handwritten signature]
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA



RAZON: La escritura de aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos y más documentos que anteceden, se tiene a la vista y con la cual he practicado minuciosa conformidad encontrando idéntica en su contenido.-

fe de ello la confiero en catorce (14) fojas útiles,
sellada y firmada en Quito, a veinticuatro de Octu-
bre de mil novecientos noventa y cinco.



Guillermo Buendía
Doctor Guillermo Buendía Buendía,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.